

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) saldrá hoy de Munich con direccion á Viena, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (q. D. g.), S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y sus AA. RR. las Infantas.

(Gaceta del 9 de Setiembre.)

#### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Teruel y el Juez de instruccion de Híjar, de los cuales resulta:

Que el Juzgado municipal de Andorra participó al de instruccion ya referido que el Alcalde de aquel pueblo se habia negado á cursar con la urgencia que el caso exigia una requisitoria del presunto autor de un homicidio, negándose á facilitar un peaton que el Juzgado municipal se habia visto obligado á buscar y pagar:

Que instruidas las correspondientes diligencias el Juez de instruccion de Híjar declaró incurso en la multa de 50 pesetas al Alcalde de Andorra y en la de 25 pesetas al Secretario del Ayuntamiento:

Que librado el oportuno despacho al Juez municipal de Andorra para que requiriese de pago á los interesados, fué requerido de inhibicion el Juzgado de Híjar por el Gobernador de la provincia de Teruel, alegando las razones que estimó pertinentes, y aduciendo las citas legales que consideró aplicables al caso:

Que recibido el exhorto en el Juzgado, fué comunicado al Ministerio fiscal, y citadas las partes para la vista del incidente, el Juez sostuvo su jurisdiccion:

Que el Gobernador, de acuerdo con

la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 59 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibicion avisará en seguida el recibo del exhorto al Gobernador y lo comunicará al Ministerio fiscal por tres dias á lo más, y por igual término á cada una de las partes:

Considerando:

1.º Que en el presente caso el Juez de instruccion de Híjar no comunicó el exhorto del Gobernador al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Andorra, limitándose á citarlos para la vista del incidente:

2.º Que dicha omision constituye un vicio sustancial en el procedimiento que impide resolver por ahora el conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado pleno, Vengo en declarar mal formada esta competencia: que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente de Consejo de Ministros,

*Prdxedes Mateo Sagasta.*

(Gaceta del 8 de Setiembre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL DECRETO.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Sin perjuicio de que continúe la recaudacion de los impuestos establecidos en el puerto de Santander por Real decreto de 3 de Mayo de 1872, se amplía la subvencion concedida en 26 de Junio de 1882 hasta la cantidad de 500.000 pesetas anuales con destino á la ejecucion de las obras de mejora de dicho puerto, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de este Ministerio.

Art. 2.º Esta consignacion regirá desde el presente año económico, y se

incluirá igual crédito en los presupuestos de los cinco años siguientes.

Art. 3.º Los libramientos se expedirán por trimestres á favor del Presidente de la Junta del puerto por la cantidad de 125.000 pesetas cada uno; debiendo preceder á su expedicion una Real orden comunicada por este Ministerio á la Ordenacion de pagos en que se haga constar la necesidad de este auxilio para que las obras continúen con la debida regularidad.

Dado en Coruña á dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

*German Gamazo.*

(Gaceta del 8 de Setiembre.)

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad Central, la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad y seccion de las Universidades de provincia con tres años de antigüedad, con los supernumerarios (hoy auxiliares) de la Central que reúnan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877 y disposiciones posteriores. Unos y otros deberán hallarse en posesion de los títulos académicos y profesionales de sus respectivos cargos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las

autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Agosto de 1883.—El Director general, J. F. Riaño.

(Gaceta del 1.º de Setiembre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Resultando vacantes siete plazas en el Colegio de la Union, en Aranjuez, destinado á la educacion de huérfanas de militares ó patriotas muertos en defensa de la nacion, las señoritas que hallándose comprendidas en las edades de siete á 14 años se crean con derecho á ingresar en el expresado Colegio dirigirán sus solicitudes al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de instruccion general de 22 de Abril de 1873.

Los documentos que deberán acompañar á la instancia son los siguientes:

1.º Partida de bautismo ó certificacion del Juez municipal con referencia al registro civil, de la huérfana y sus hermanos.

2.º Partida de casamiento de los padres.

3.º Atestado de óbito, librado por el párroco.

4.º Certificacion de la autoridad militar acreditando que sus padres murieron á fuego ó hierro enemigo en defensa de la patria.

5.º Certificacion de la autoridad militar competente acreditando que sus padres murieron en servicio activo, quedando sus viudas sin pension de clase alguna, ó siendo la que disfrutase insuficiente, en concepto del Gobierno, para su subsistencia.

6.º Certificacion de la Contaduría de Hacienda pública en justificacion de que ni la madre ni la huérfana están en el goce de pension, ó caso contrario, cuál sea esta, y en virtud de qué derechos ó gracia la disfrutan.

7.º Certificacion del Médico de que la huérfana se halla vacunada y no padece enfermedad contagiosa.

El concurso se cierra á los 45 dias de publicado este anuncio.

Madrid 7 de Setiembre de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.

(Gaceta del 9 de Setiembre.)



sobre fachada de la planta baja de la casa núm. 5 de la calle de Atarazanas.

Manifiestar á la Asociación de escritores y artistas que la situación financiera del Municipio no le permite contribuir con cantidad alguna á la exposición literario-artística que ha de tener lugar en Madrid en Diciembre próximo.

Poner á la venta pública al precio de una peseta los ejemplares sobrantes de la nueva edición de las Ordenanzas municipales.

Ordenar que se desaloje la casa núm. 6 de la calle de Burgos por no hallarse en condiciones de habitabilidad, y promover una reunión de propietarios en la zona en que radica para que contribuyan á reunir los fondos necesarios á su explotación para que quede realizada la apertura de la calle de Isabel la Católica.

Desestimar la solicitud de D.<sup>a</sup> Carmen Velez pidiendo permiso para reedificar la pared de un prado de su pertenencia radicante en Calzadas Altas.

Autorizar á D. Bernardo F. Saro para una ampliación de las reformas que ejecuta en la casa núm. 15 de la calle de la Blanca.

Aprobar la modificación que intenta D. José Ramon Lopez Doriga en el plano aprobado para la construcción de una casa en la calle de Rubio.

Abonar á la Compañía de Bomberos los premios y jornales correspondientes á los trabajos de extinción del incendio ocurrido el día 9 de Julio último en las casas números 3 y 5 de la Cuesta del Hospital, y los premios reglamentarios por la revista del presente mes.

Admitir la dimisión de bombero á D. Fernando Argos y anunciar la vacante.

Prevenir al empleado de la limpieza D. Juan García Salgado, corregido por la Alcaldía por desobediencia á su Jefe, que será destituido si incurre en igual falta.

Anunciar nueva subasta para el transporte y aprovechamiento de las basuras procedentes de la limpieza de la ciudad bajo el tipo de 5.000 pesetas.

Autorizar á D. Francisco Villar para colocar un mirador en el primer piso de la casa de D. Tomás Mezo, correspondiente á la manzana H de la zona de Maliaño.

Aprobar el remate para el suministro de varios artículos á los establecimientos de Beneficencia y anunciar nueva subasta para el suministro de vino.

Admitir las excusas para el cargo de Vocales asociados de la Junta municipal á D. Juan Antonio Redonet, D. José Gacituaga, D. Antonio Lopez Doriga y D. Antonio Gallo, y que se proceda al sorteo para cubrir las vacantes así como las de D. Agapito Gutierrez y Gutierrez, D. Francisco Prieto y D. Ignacio Casuso Lavin que han fallecido.

Pasar á la Alcaldía autorizada para resolver la solicitud de don Honorio Torcida para que se le elimine del padrón de este vecindario por haber trasladado su domicilio á Madrid y se le expida certificación que así lo compruebe.

Aprobar la relación de ingresos y gastos presentada por la Alcaldía con referencia al mes de Julio último.

Determinar las alineaciones á que han de sujetarse D. Juan Santelices y demás propietarios de la casa número 9 de la calle de Atarazanas para su reedificación.

Autorizar á D. Antonio Saiz Fernandez para el cerramiento del terreno que pesee al Norte de la casa núm. 40 de Calzadas Altas y á D. Agustín Cortines para realizar con arreglo al plano que presenta unas obras de reforma en la fachada del edificio en que existe

el café denominado del Correo.

Aprobar las ternas que han de elevarse al Sr. Gobernador para el nombramiento de Vocales de la Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

Adquirir algunos ejemplares de las obras de D. Enrique Rodriguez Solís, tituladas: «La Mujer defendida por la Historia», «La Ciencia y La Moral», «Panorama Literario» y «Espronceda, ensayo histórico biográfico» con destino á los alumnos más aventajados de las escuelas municipales.

Ordenar la reparación del tellado de los locales de la casa de Caridad destinados á escuelas de niños y labores propias de su sexo.

Incluir en el primer presupuesto municipal el aumento de 25 céntimos diarios á la cantidad consignada para el alquiler de la casa morada de don Severo Diaz, Maestro de una de las Escuelas públicas que se rebajó en igual suma en el presupuesto actual.

Autorizar á la Alcaldía para sufragar los gastos de traslación al manicomio de la demente Isabel Alvarez, recogida en este Hospital.

Otorgar el socorro por una vez de 250 pesetas á la viuda de D. Jerónimo Castanedo, empleado municipal jubilado por el Ayuntamiento.

Declarar nombrados por efecto del sorteo para Vocales asociados en la primera sección á D. Elías Illera y don Joaquin Landa, en la segunda D. José Rumayor Bolado, en la tercera D. José Fernandez, en la quinta D. José García Solar, en la novena D. Bautista Galdos, en la undécima D. Francisco Fernandez Peña.

Nombrar para concurrir al deslinde judicial de un terreno contiguo á la huerta de la casa de Caridad á D. Francisco Diaz Cueto como Procurador Síndico, á D. Mariano Garcés como Vocal de la comisión de beneficencia, á don Mauricio Huerta, que lo es de la de ensanche, y como perito á D. Casimiro Perez de la Riva, Arquitecto municipal.

Dar ingreso en lo sucesivo en las escuelas públicas municipales á los hijos de personas pudientes, debiendo abonar estas la retribución legal á los maestros y pagar el material que consuman sus hijos en la enseñanza.

Aplazar el proyecto de construcción de una alcantarilla de inmundas en la calle de San Fernando hasta que el estado de fondos del Ayuntamiento lo permita.

Introducir ciertas modificaciones en el servicio del alumbrado público con objeto de obtener alguna economía en el gasto actual.

Acceder á que se separe del avenio con los acreedores un crédito perteneciente á D. Genaro Cos.

Desestimar una instancia de D. Federico Roviralt y prevenirle se atenga al acuerdo adoptado en 26 de Julio último para habilitar el paso del foso en el sitio de Piquío.

Aprobar el remate para el servicio de arrastre y aprovechamiento de las basuras procedentes de la limpieza de la ciudad y su adjudicación á D. Juan Ramon en la cantidad de 6.914 pesetas.

Santander 6 de Setiembre de 1883.—Adolfo de la Fuente.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Lino de V. Ceballos.

#### ANUNCIO.

Se halla vacante en este Juzgado municipal una plaza de Alguacil: los que deseen obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo, y en el improrrogable termino de quince dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, las solicitudes documenta-

das; en la inteligencia que los aspirantes han de reunir las circunstancias siguientes:

Ser español, mayor de veinticinco años, saber leer y escribir, ser de buena conducta y no haber sido procesado: entre los que reúnan las anteriores circunstancias serán preferidos los licenciados del ejército y sobre estos los cabos y sargentos.

Santander 1.<sup>o</sup> de Setiembre de 1883.  
15—3

#### Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Se hallan terminados en borrador, y expuestos al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de cereales y el municipal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del año económico corriente.

Las personas que quieran examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo que se señala, contado desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, los tendrán de manifiesto todos los dias no festivos.

Rivamontan al Monte 5 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Nemesio Cagigal.—El Secretario, Miguel Movelan.

#### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En el pueblo de Santibañes, uno de los de este distrito, se halla prendado desde el 29 de Agosto último un becerro de las señas siguientes: como de tres años de edad, con el núm. 82 en el asta derecha, rostrijoso.

Lo que se hace público por medio del presente para que el que se conceptúe su dueño pase á recogerle, previo pago de gastos.

Cabezón de la Sal 3 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Antonio Muñoz.

#### Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

##### FERIA DE GANADO.

El día 13 del próximo mes de Octubre tendrá lugar la primera feria mensual de ganado vacuno en el pueblo de Rubayo y sitio del Campo de la Torre, frente á la casa Consistorial de este distrito.

Se advierte que no se cobrará ningún impuesto por el Municipio ú otro particular.

Esta feria continuará celebrándose todos los dias 13 de cada mes.

Siendo pública y notoria la excelencia de los ganados que se recrean en esta localidad, es de esperarse gran concurrencia y buen número de transacciones.

La inauguración de la feria se celebrará con todos los atractivos que se usan en tales casos, sin que el pueblo omita nada de todo aquello que pueda agradar al público.

Marina de Cudeyo y Setiembre 1.<sup>o</sup> de 1883.—El Alcalde, Antonino Raba.

#### Ayuntamiento de Piélagos.

En poder del Alcalde del pueblo de Renedo se halla prendada y puesta en custodia por haberla hallado causando daños en la mies comun de dicho pueblo, un novillo de las señas siguientes:

Edad de dos á tres años, color amarillo, astas blancas y bien puestas, tiene una pinta blanca en la cola. El

que se crea su dueño puede pasar á recogerle, previo pago de costos de manutención, este anuncio y daños causados, en término de quince dias á contar desde el dia de la inserción de este en el *Boletín oficial* de la provincia.

Piélagos y Setiembre 7 de 1883.—El Alcalde, Vicente Velez.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. MARIANO GARCÍA BAJO Y YAGUE, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto hago saber: que el día veintinueve de Setiembre actual, y hora de las once de su mañana, se subastará en la sala audiencia de este Juzgado una casa alta de vivienda, con servicio de cuadra y pajar, radicante en la villa de Cabezón de la Sal, calle de la Virgen del Campo, con número ininteligible por estar borrado, que ocupa una superficie de sesenta y ocho metros ochenta y ocho milímetros cuadrados; tiene su frente al Sur, y linda por la derecha con otra de D. José María Ortiz Roldán, izquierda otra de D.<sup>a</sup> Josefa Diaz Sobrecasas, y por la espalda con carretera del Estado, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuya finca ha sido embargada á José María Merino y Otero, vecino de dicho Cabezón, y se subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa que se le siguió sobre corta y sustracción de dos pies de roble del monte comun del referido Cabezón, advirtiéndole que los títulos de propiedad de la casa deslindada estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que estos deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en referida subasta, quienes para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la caja sucursal de la provincia el diez por ciento del valor de la casa, y que no se admitirá postura menor de las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Valle á cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Mariano G.<sup>a</sup> Bajo.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Francisco V. y Velez.

D. LUIS RODRIGUEZ MARTÍ, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia intestada de D. José Sanchez Suarez, Teniente que fué del primer batallón del regimiento infantería de Pizarro, natural de La Busta, de este partido judicial, de cincuenta y un años de edad, de estado soltero, el cual falleció en la ciudad de Puerto-Príncipe el día ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, á fin de que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto, se presenten á deducir sus pretensiones con los documentos necesarios ante el Juzgado de primera instancia del distrito Este de dicha ciudad: pues así lo tengo acordado en cumplimiento de un exhorto procedente de aquel Juzgado.

Dado en San Vicente de la Barquera á tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez, Luis Rodriguez Martí.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>—El actuario, Ignacio M.<sup>a</sup> Gutierrez.

# REGISTRO CIVIL

DEL

## JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

**NACIMIENTOS** inscritos en este Registro durante la 2.ª decena de Agosto de 1883.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
11	4	3	7										7
12				1	1	2							2
13	4	6	10										10
14	4	4	8	1	1	2							10
15	1	1	2										2
16	1	1	2										2
17	1	1	2						1	1	2		4
18	1	1	2										2
19	1	3	4	1	1	2							6
20	2	1	3										3
	14	21	35	1	2	3	1	1	2			2	40

Santander 21 de Agosto de 1883.—El Juez Municipal, Arsenio de Castanedo.

**MATRIMONIOS** inscritos en este Registro durante la 2.ª decena de Agosto de 1883.

Días.	CANÓNICOS.				TOTAL.	CIVILES.				TOTAL.	TOTAL GENERAL.
	Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viudo con soltera.	Viudo con viuda.		Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viudo con soltera.	Viudo con viuda.		
11	1				1						1
12	2				2						2
13											
14											
15											
16											
17	1				1						1
18											
19											
20	1				1						1
	5				5						5

Santander 21 de Agosto de 1883.—El Juez Municipal, Arsenio de Castanedo.

**DEFUNCIONES** inscritas en este Registro durante la 2.ª decena de Agosto de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1			1	1			2	3
12	2			2	3			5	7
13	2			2	1			3	5
14	3	1		4	3		1	4	8
15			1	1	3			4	5
16	1			1	1			2	3
17	1			1	1			2	3
18	2	1		3	1			4	7
19	2			2	3			5	7
20	1			1	2	1		4	5
	15	2	1	18	18	3	2	23	41

Santander 21 de Agosto de 1883.—El Juez Municipal, Arsenio de Castanedo.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE.  
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

#### VILLE DE BORDEAUX

Capitan Kersabiec,

Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

#### SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,

LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS,

1.º Guadeloupe, Martinique, au

2.º Ponce, Mayagüez, Portton.

Prince, Santiago de Cuba y Kings

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos

#### OLINDE RODRIGUES

Capitan Cahour,

Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

Ponte-à-Pitre, Basse Terre, Martinica.

Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-

Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

EN COLON (PANAMÁ), PARA TODOS LOS

PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

#### VILLE DE BORDEAUX

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual

PARA SAN NAZARIO

procedente de VERACRUZ, HABA-

NA, CABO HAITIANO Y SANTHOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

#### SAINT SIMON

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello,

La Guaira, Fort de France, St. Pierre,

Basse Terre y Pointe à Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

Billetes de ida y vuelta valederos por un año con una reducción de 10 por 100.  
Tercera clase 135 pesetas del HAVRE a NUEVA YORK.

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.  
Tarifas y prospectos se dan gratis.  
La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Para fletes, pasajes y demas informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ

GALLAND, Muelle, 30.

### LA MONTAÑESA UNIVERSAL

SANTANDER.

Fábrica de refinación de aceite de

oliva puro sin rival: procedente

de Alicante.

Instalada esta fábrica en los inmensos locales que posee el Sr. Soriano en su establecimiento calle de la Compañía, número 3, anuncia al público sus productos, garantizando la pureza y bondad de los mismos.

El aceite refinado en esta fábrica no tiene competidor, y sustituye con ventaja sin excepcion á toda clase de mantecas en los usos domésticos.

Unico y exclusivo punto de venta, en el establecimiento de Ignacio Soriano.

3. COMPAÑIA 3. 11

### A los Sres. Alcaldes.

En la Real orden orgánica de los Boletines oficiales de las provincias, se halla la importante advertencia al frente del primer número del Boletín de esta provincia, publicado el día 1.º de Junio de 1833.

5.º A fin de que nunca pueda servir de excusa á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes, el no haberlas recibido, irán numerados todos los diarios ó Boletines, y deberán los Ayuntamientos reclamar del Editor por el correo inmediato el número ó números que les hayan faltado; y si el Editor no lo verificase ó lo retardase, se dirigirán en queja al Intendente (hoy Gobernador) de la provincia, para que sea reconvenido el empresario, y se remedie el defecto. De otro modo las Justicias y Ayuntamientos que no hayan reclamado prontamente la falta, no quedarán exentos de responsabilidad.

(Real orden de 20 de Abril de 1833.)

(B. O. de Cádiz.)

Imp. de Salvador Atienza, Carbajal, 4.

**BOMBAS J. MORET & BROQUET, BROQUET & S<sup>o</sup>**  
FÁBRICA Y OFICINAS: 121, Rue Oberkampf, PARIS

Las mejores y mas apreciadas en Francia y en el Estrangero para Vinos, Aceitas, Alcoholes, Corcezas, etc., Riego y Lotrinas.

**150 MEDALLAS**  
GRAN MEDALLA DE ORO  
ACADEMIA NAC<sup>o</sup> DE FRANCIA 1878.  
5 MEDALLAS, EXPOSICION PARIS 1878.  
CABALLERO DE LA R. O. DE PORTUGAL 1881

La Casa BROQUET, á instancias de su numerosa clientela, acaba de enriquecer su fabricacion con una nueva Bomba de Piston y Volante, cuyos resultados y precio superan en ventajas todos los sistemas conocidos, para los vinos cargados de granillos y racimos. — PEDIR EL CATALOGO


